



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



ACUERDO CI SANAA No. 55 / 03-05-2016

La Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que con fecha 5 de agosto de 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-046-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de agosto de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó: Intervenir el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de ciento ochenta (180) días calendario, con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. Para el cumplimiento de sus funciones quedó facultada para solicitar la colaboración, participación e integración, de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del decreto ya citado otorga las mismas facultades que a los administradores y órganos de decisión superior del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) *"específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo por lo tanto todas las potestades de administración y dirección de todas las actividades..."*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Decreto aquí citado establece que "Quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones, durante la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Junta Directiva.....".

CONSIDERANDO: Que con fecha dos (02) de febrero del 2016 mediante Decreto Ejecutivo número PCM-013-2016 y publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha once (11) de marzo del 2016 se prorroga la intervención del el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) hasta el treinta 30 de junio del 2016 todo con el propósito de que la Comisión Interventora logre completar el traspaso de los Sistemas a cargo del SANAA, así como los bienes directamente afectados a su prestación a las municipalidades correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013 contentivo de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, establece: "La Comisión



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



Interventora, tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal" Además la causa justificada para que la comisión interventora proceda a la suspensión temporal del personal, la terminación de contrato de trabajo o la revocación de acuerdos del personal que se consideran innecesarios.

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo CI SANAA No. 53/26-04-2016 se nombró como Sub-Gerente General Interino al Abogado Roger German Raudales Godoy y como Secretario General al Abogado Mauricio Amaro García.

POR LO TANTO:

Con fundamento en las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. PCM 046-2015 de fecha 5 de agosto del 2015.

ACUERDA:

1. Establecer como salario del Abogado Roger German Raudales Godoy en su condición de Sub-Gerente General Interino del Servicio Autónomo Nacional de Acueducto y Alcantarillado (SANAA) la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS L. 60,000.00.**
2. Establecer como salario del Abogado Mauricio Amaro García en su condición de Secretario General del Servicio Autónomo Nacional de Acueducto y Alcantarillado (SANAA) la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L.30,000.00).**


NIVIDA HERNANDEZ AGURCIA
PRESIDENTE CI


SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ
MIEMBRO CI




JOSE DOLORES VELASQUEZ
MIEMBRO CI